



PRORROGA PARA LOS AÑOS 2026 A 2029 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL INSTITUT DE RELIGIOSES NOSTRA SENYORA DE LA MERCÈ DE BARCELONA, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN PAÍSES DE ÁFRICA EN LOS QUE TIENEN MISIONES

El 29 de diciembre de 2025, la Sra. Soledad Rosende Castillo, vicepresidenta primera del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, por delegación de funciones, dictó la resolución que se transcribe a continuación.

La resolución fue ratificada por el Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2026.

“RESOLUCIÓN 487/2025

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Identificación del expediente: Expediente núm. 1111/2022 sobre el Convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y las Misioneras del Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè.

- I. Las Mercedarias Misioneras del Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona, con CIF Q0800040H, han presentado por registro de entrada núm. 2025-E-RE-2138, de fecha 3 de diciembre de 2025, la solicitud de prórroga del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y Misiones en África de las Mercedarias Misioneras del Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona.
- II. En el expediente consta el informe favorable del director del Patronato sobre la prórroga del convenio de Misiones en África de las Mercedarias Misioneras del Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona.

Fundamentos de derecho

1. Cláusula séptima del convenio, que se transcribe a continuación:

“Séptima. Duración del convenio

La vigencia del presente convenio de colaboración se establece desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización, los firmantes podrán acordar, unánimemente, la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

2. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.





Dado que no se celebrará una sesión del Consejo Rector del Patronato hasta el próximo mes de enero de 2026 y que es necesaria la concesión urgente de la subvención, ésta se concederá mediante resolución de la presidencia, que se ratificará en la primera sesión del Consejo Rector del Patronato que se lleve a cabo.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la prórroga del convenio firmado en fecha 16 de mayo de 2022, entre las Mercedarias Misioneras del Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, por un período de 4 años adicionales, comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029, sin que se pueda prorrogar.

Segundo. Tomar el compromiso de consignar en el estado de gastos del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2026, crédito en cuantía suficiente para satisfacer los gastos derivados de la prórroga del convenio entre las Mercedarias Misioneras del Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para los años 2026-2029.

Tercero. Ratificar la presente resolución en la próxima sesión del Consejo Rector que se lleve a cabo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

ANEXO

CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL INSTITUT DE RELIGIOSES NOSTRA SENYORA DE LA MERCÈ DE BARCELONA, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN PAÍSES DE ÁFRICA EN LOS QUE TIENEN MISIONES.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración con el Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè, para los años 2022 a 2025, con sujeción a las siguientes:

“CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio de colaboración enmarcar la actuación entre las misiones en África de las Mercedarias Misioneras y el Patronato, para potenciar la cooperación al desarrollo en los países empobrecidos y con las poblaciones más desfavorecidas.

Segunda. Finalidades del convenio

Son finalidades de este convenio la realización de proyectos de cooperación al desarrollo para mejorar la calidad de vida de las personas en situaciones de vulnerabilidad en los países de África a través de las misiones de las Mercedarias Misioneras en este continente; y la difusión de estos proyectos entre la población de Martorell para sensibilizarla sobre la necesidad de reducir las desigualdades en el mundo.





Tercera. Proyecto anual

Las actuaciones a realizar para cada anualidad se presentarán por parte de las misiones de la Mercedarias Misioneras del Institut de Religions Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona al Patronato antes del mes de abril de cada año. En el año 2022 se presentará antes del mes de mayo.

Cuarta. Obligaciones de las Mercedarias Misioneras

Las responsables de las Misiones Mercedarias en África se comprometen a:

- a. Realizar las actuaciones previstas en el proyecto que presenten cada año.
- b. Destinar el 90% de la asignación a las actuaciones que se llevan a cabo en África; sólo se podrá justificar un máximo del 10% de los gastos como gastos indirectos o para personal de la sede local (personal de las Mercedarias Misioneras residente en Calalunya o el estado español).
- c. Coordinar con el Ayuntamiento de Martorell y/o su Patronato la realización de actividades de sensibilización y divulgación del trabajo que realizan en África.
- d. Entregar durante el primer trimestre de cada año al Patronato la memoria justificativa general de las actuaciones desarrolladas el año anterior, de los resultados conseguidos y la justificación de los importes que hayan sido subvencionados por el Patronato.

Quinta. Aportación económica del Patronato

El Patronato hará una aportación económica anual de 15.000 euros (quince mil euros) en concepto de subvención para la realización del proyecto de cooperación al desarrollo. Esta cantidad se podrá incrementar siempre que haya consignación presupuestaria adecuada y suficiente, a petición razonada de las Misiones Mercedarias en África del Institut de Religions Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona y aprobada por el Consejo Rector del Patronato.

Sexta. Pago de las anualidades

La aportación económica detallada en la cláusula quinta se hará efectiva en un plazo máximo de 2 meses desde la presentación del proyecto por parte de las Misiones Mercedarias en África del Institut de Religions Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona.

Séptima. Duración del convenio

La vigencia del presente convenio de colaboración se establece desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización, los firmantes podrán acordar, unánimemente, la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava. Difusión de la colaboración del Patronato

Las Mercedarias Misioneras se comprometen a hacer constar y difundir de manera razonable y adecuada la colaboración del Ayuntamiento de Martorell a través del Patronato, mediante la mención “Amb la col·laboració [con la colaboración] del Ayuntamiento de Martorell”, o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones relacionadas con los proyectos financiados que puedan realizar.





Novena. Modificación del convenio

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.

Décima. Datos personales

Las partes se obligan a guardar secreto profesional y absoluta discreción respecto a la información y a los datos personales que puedan conocer por razón del presente convenio, absteniéndose de realizar acciones, derivar o transmitir cualquier información sobre estos datos. El incumplimiento de esta obligación supondrá la transgresión del principio de buena fe. El deber de secreto perdurará también una vez cerrada esta relación de colaboración.

Undécima. Incumplimiento del convenio

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración por cualquiera de las partes facultará a la otra para solicitar resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios a los que se refiere la legislación vigente.

Duodécima. Resolución de conflictos

Las controversias, reclamaciones y discrepancias que puedan surgir, referidas al presente convenio, serán resueltas en primer término mediante la negociación, presidida por la buena voluntad entre las partes. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Décimo tercera. Causas de resolución del convenio

Serán causas de extinción del presente convenio:

- *El incumplimiento de obligaciones que para cada parte dimanen de este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.*
- *El transcurso del plazo previsto.*
- *Las causas generales que contempla la legislación vigente.*

Décimo cuarta. Naturaleza del convenio

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por lo previsto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y por el resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Décimo quinta. Jurisdicción competente

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes, para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

